

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DR. PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ SOTO Y EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL LIC. JORGE ARMANDO VERDÍN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. OSCAR ZERMEÑO BARRAGÁN; EL SÍNDICO MUNICIPAL C.P. EULALIO VALDERRAMA GARCÍA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR. ALBERTO ACOSTA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO” LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1.1 Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1 y 31, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

1.2. Que la titular de la Secretaría General de Gobierno, esta facultada para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.;

1.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.4. Por otra el periódico oficial del estado de Nayarit es el órgano del gobierno del estado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, encargado de la publicación de los diversos documentos públicos expedidos por los poderes del estado de conformidad con el art. 2 de su ley reglamentaria,

1.5. Así mismo el Director del periódico oficial bajo los términos del art. 5º fracciones VII de la ley del periódico oficial debe instrumentar para el cumplimiento de las funciones, el presente convenio con su órgano a cargo y los diferentes municipios.

2.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

2.1. Que el municipio de Tuxpan es libre y base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y

forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2.2. Que el Presidente Municipal, Síndico y el Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo de este H. Ayuntamiento para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

2.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio en Palacio Municipal ubicado cabecera municipal de Tuxpan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección del Periódico Oficial acuerda coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su Secretario del Ayuntamiento, para entregar los ejemplares que se acuerdan y que estos sean distribuidos a las diferentes áreas administrativas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad al artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Dirección del Periódico Oficial, entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, atendiendo a la solicitud que este último realice, el número de 3 (tres) ejemplares, estableciéndolos de este modo, como los necesarios para los efectos legales conducentes,

CUARTA.- Por ser inicio de trienio 2008-2012, al ayuntamiento por única vez, se le dotará de las siguientes Leyes, decretos y reglamentos que les servirán de apoyo en la administración: Constitución Política del Estado.-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.- Ley Orgánica del Poder Legislativo.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.-Ley Municipal.- Ley de Hacienda Municipal.-Ley de el Órgano de Fiscalización.- Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos.- Ley de responsabilidad de Servidores Públicos.- Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.- Ley de Transparencia Y Acceso a la Información .- Ley de Asentamientos Humanos.- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico.- Ley de Agua Potable y Alcantarillado .- Ley de Plantación.- Ley de Planeación.- Ley de Obra Publica .- Ley Catastral.- Ley de Adquisiciones.- Ley de Responsabilidad Patrimonial.- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.- Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos .- Ley de Seguridad .- Ley de Protección Civil.- Ley de fomento al Turismo; y las reglamentarias perteneciente a cada Municipio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que por considerarse que este convenio obedece a actos de carácter general e interés público, el Ayuntamiento no pagará los derechos correspondientes a las publicaciones del Periódico Oficial, salvo aquellas que por disposición expresa en la ley del periódico oficial señale con cargo a sus respectivos solicitantes.

SEXTA.- Se acuerda que la vigencia de este convenio es por periodo constitucional de la presente administración municipal, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de "**LAS PARTES**", o por la voluntad de una sola de ellas, en éste último caso, previo aviso dado de la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades del servicio social que en ese momento se estén llevando a cabo.

SEPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Gobierno del Estado de Nayarit
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROF. OSCAR ALONSO BARRAGÁN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"
TUXPAN, NAYARIT
H. XXXVIII AYUNTAMIENTO 2008-2011



PROFR. OSCAR ZERMENO BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobierno del Estado de Nayarit
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DR. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.P. EULALIO VA DERRAMA GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

